INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IECM/529/2020

Ciudad de México, 17 de febrero de 2020

Diputada Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura
Presente

Distinguida Diputada.

Me refiero a su oficio MDPPOSA/CSP/3891/2019, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, y turnado a esta Secretaría Ejecutiva para su atención, por el que hace del conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó, el pasado 3 de diciembre, el siguiente punto de acuerdo:

> *"Único.- Se solicita de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México, Secretarías, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, al Congreso, al Poder Judicial y a los Órganos Autónomos todos de la Ciudad de México a firmar convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Fomento Económico para contratar los servicios que requieran a través de cooperativas adscritas a dicha Secretaría conforme a los lineamientos legales de cada ente público."*

Al respecto, por instrucciones del Consejero Presidente y con fundamento en el artículo 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, me permito enviarle copia autorizada del oficio IECM/SA/0322/2020, por el que el titular de la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral da respuesta a los planteamientos del referido punto de acuerdo.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0012555
FECHA: 18-02-20
HORA: 12:47
RECIBIÓ: Luis

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IECM, en atención al oficio IECM/PCG/SP/659/2019. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

JMLR
Folio SE: 1032

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020
IECM/SA/0322/2020

1032 '20 FEB 14 P1:59

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo
Presente

Huizaches No. 25 Colonia
Rancho Los Colorines
Tlalpan CDMX

Me refiero a su oficio número SECG-IECM/4290/2019 a través del cual remitió copia simple del oficio MDPPOSA/CSP/3891/2019 signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a través del cual hace del conocimiento de este Instituto Electoral el punto de acuerdo aprobado en la sesión del pasado tres de diciembre con el siguiente resolutivo:

> "Único.- Se solicita de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México, Secretarías, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, al Congreso, al Poder Judicial y a los Órganos Autónomos todos de la Ciudad de México a firmar convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Fomento Económico para contratar los servicios que requieran a través de cooperativas adscritas a dicha Secretaría conforme a los lineamientos legales de cada ente público."

Al respecto, comento a usted lo siguiente:

El artículo 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México enlista a los organismos autónomos de esta Ciudad, entre otros, se encuentra el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) reconociendo en ellos su carácter de organismos especializados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Por otra parte, los artículos 31 y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señalan que el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente con autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; con personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México

De acuerdo con lo previsto por los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I, XII y XIII del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles; ejercer las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones y recibir de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

El 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) que tiene por objeto, regular y normar, entre otras, las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México. El artículo 91 de la citada Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen, entre otros, los órganos autónomos y de Gobierno, quienes, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

En términos de los artículos 7, fracción II de la Ley de Austeridad y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas), el Instituto Electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Austeridad, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

Por su parte el numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos) establece que los mismos son de orden público e interés general y tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Instituto Electoral; asimismo establece que no estarán dentro del ámbito de aplicación de dichos Lineamientos, los contratos o convenios que celebre el Instituto Electoral con los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las erogaciones que se efectúen con cargo a prerrogativas a Asociaciones Políticas.

Ahora bien, los artículos 33 y 35 de los Lineamientos establecen que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública a fin de asegurar al Instituto Electoral las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y dichas convocatorias se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, página de Internet del Instituto y, en su caso, para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Es de resaltar que el Instituto Electoral observa en todo momento lo establecido en el artículo 134, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En este sentido, una vez que el Instituto Electoral emite y publica la convocatoria para llevar a cabo la Licitación Pública, cualquier empresa puede participar libremente en dicho proceso, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Ahora bien, por cuanto hace a los casos de excepción a la Licitación Pública (invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas) establecidas en las disposiciones normativas aplicables este Instituto sugiere respetuosamente que la Secretaría de Trabajo remita los datos de las cooperativas a efecto de incluirlas en el *Padrón de proveedores y contratistas del IECM* y en su caso, invitarlas a los procesos de adjudicación que lleva a cabo este órgano autónomo como caso de excepción como caso de excepción a la Licitación Pública.

Al efecto, es de resaltar que en la página de internet de este Instituto Electoral, específicamente en el apartado de *Transparencia* se encuentra publicado el *Padrón de proveedores y contratistas del IECM*, en cumplimiento de la fracción XXXIV del artículo 121 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. En dicho padrón podrán ser consultados los nombres de las

personas físicas y morales que han prestado sus servicios a este Instituto Electoral, así como los datos generales y giro de la empresa y/o negocio.

Cabe resaltar que el Capítulo V de los Lineamientos establece los casos de excepción a la Licitación Pública, particularmente el numeral 48 señala que el Instituto Electoral, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de un procedimiento de Invitación Restringida o de Adjudicación Directa, en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Lineamientos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.**- Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.